



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial de
Gestión InstitucionalDirección Regional de
Educación
de Lima MetropolitanaOficina de Gestión
Pedagógica de la Educación
Básica y Técnico Productiva

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 19 de noviembre de 2024

OFICIO MÚLTIPLE N.º 00734-2024-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OGPEBTP

Señores

DIRECTORES DE LAS UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N.º 01, 02, 03, 04, 05, 06 y 07 DE LIMA METROPOLITANA

Presente.-

Asunto: Convocatoria para la elección de consejo directivo de la APAFA

Referencia: Oficio Múltiple N.º 00111-2024-MINEDU/VMGI-DIGC-DIGE

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, por medio del cual la Dirección de Gestión Escolar – DIGE, comunica y señala la importancia de la Ley N° 28628, Ley que regula la participación de las asociaciones de padres de familia en las instituciones educativas públicas y, en específico el artículo 44° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2006-ED, establece que la conformación del Comité Electoral debe realizarse mediante la convocatoria a una Asamblea General Extraordinaria convocada por el Presidente del Consejo Directivo saliente en la primera quincena del mes de octubre. En caso el Presidente del Consejo Directivo no lo hiciera durante ese lapso o no se contase con un Consejo Directivo en funciones, el director de la Institución Educativa debe realizar la convocatoria de oficio, con la finalidad de que la Asamblea General, en cualquier caso, se realice antes del 30 de octubre del año en curso.

Cabe señalar que, si bien la norma establece un plazo específico para el desarrollo del proceso electoral, en caso estos plazos no se cumplan, se debe priorizar la regularización de la elección del Consejo Directivo de la APAFA con la finalidad de que la institución educativa cuente con dicho órgano y, de esta manera se coadyuve al desarrollo de la gestión escolar y al cumplimiento de los objetivos de la IE, por lo que es necesario se **identifique a las instituciones educativas que aún no cuenten con un Consejo Directivo vigente para el año 2025, para que su despacho tome las acciones necesarias para regularizar dicha situación**, sobre la base de la normativa.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

GLADYS LILIANA GUERRA CABRERA
Directora de la Oficina de Gestión Pedagógica
de Educación Básica y Técnico Productiva

GLGC/D. OGPEBTP
LJML/C.EC

EXPEDIENTE: DIGE2024-INT-0698539 CLAVE: EA3A37

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
PERÚ
2024



www.gob.pe/regionlima-dre

Jr. Julián Arce N° 412 - Santa Catalina
La Victoria
T: (01) 500-6177

